



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso

Contralora

**Carta Circular
OC-25-10**

Año Fiscal 2023-2024
20 de noviembre de 2024

Gobernador, secretarios de Gobierno, directores de organismos y dependencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, directores de finanzas, auditores internos, y oficiales de enlaces de las entidades¹

Asunto: Certificación Anual Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, según enmendada, para el Año Fiscal 2023-24²

Estimados señores y señoras:

Conforme a lo que se establece en el Artículo 9³ de la *Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006*, según enmendada, toda agencia⁴ que recibe asignaciones de recursos del Fondo General tiene que remitir a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, no más tarde del 31 de diciembre de cada año, una certificación firmada y juramentada por el funcionario principal y por el director de finanzas. Además, esta certificación debe remitirse a las secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico y también a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Esta *Carta Circular* es para notificarles que hemos determinado conceder hasta el **31 de enero de 2025** para remitir el *Formulario OC-DA-137, Certificación Anual Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006*, según enmendada (*Certificación*).

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discriminación por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada. Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral. OCE-SA-2023-00569.

³ 3 L.P.R.A. sec. 8759.

⁴ Según se define este término en el Artículo 2. *Ibid.*, sec. 8751.

Carta Circular OC-25-10

Página 2

20 de noviembre de 2024

La *Certificación* debe estar acompañada de la siguiente información:

1. Informe de la cantidad de puestos ocupados por categoría al comienzo y al final del año fiscal, incluido el gasto de nómina y los costos relacionados.
2. Relación de los servicios profesionales y consultivos recibidos durante el año fiscal, incluida la cuantía de estos.
3. Análisis de las economías alcanzadas o del incremento en los gastos incurridos durante el año fiscal.
4. Recomendaciones para realizar economías adicionales, incluido un análisis de duplicidad de funciones dentro de la entidad durante el año fiscal.
5. Medidas objetivas para determinar la eficiencia y la efectividad en cumplir con los objetivos y las responsabilidades, según lo dispuesto en la ley orgánica de la entidad.
6. Informe de los ingresos mensuales comparados con los ingresos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
7. Informe de los gastos mensuales comparados con los gastos presupuestados (proyectados) para el año fiscal.
8. Detalle de los instrumentos financieros (inversiones) que la entidad tenía al finalizar el año fiscal.

Las entidades tienen que completar la información mencionada. Esto, mediante la aplicación *Registro de Información Requerida por el Artículo 9 de la Ley 103-2006*. En la *Carta Circular OC-15-08* del 21 de noviembre de 2014, se encuentran las instrucciones a seguir para la utilización de esta aplicación.

Una vez completen la *Certificación* y los datos del *Registro de Información Requerida*, las entidades deben digitalizar ambos documentos en un solo archivo PDF y remitirlo mediante la aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*. En el *Manual de la Aplicación* se establecen las instrucciones para remitirlos. La *Certificación*, la aplicación y el *Manual* se encuentran disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>, bajo la sección *Contraloría Digital/Certificaciones Anuales*.

Es necesario que las entidades retengan los documentos originales para futuras auditorías o cuando sean solicitados por los auditores.

Derogada por la Carta Circular OC-26-11 del 2 de diciembre de 2025.

Carta Circular OC-25-10

Página 3

20 de noviembre de 2024

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-24-08* del 27 de noviembre de 2023.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o por el correo electrónico: *Ley103@ocpr.gov.pr*.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,

Yesmín Valdivieso
Yesmín M. Valdivieso

